

ORDENANZA MUNICIPAL 028/99

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, Proyecto de Ordenanza y otros antecedentes para la declaratoria de área ecológica los predios de Garcilazo, de propiedad de Y.P.F.B.

Que, exponiendo sus motivos, varias Instituciones representativas de nuestro medio han solicitado que los predios del Complejo Deportivo Garcilazo, con una extensión de 7,1700 Has. (71.700.- m2.), sea declarado por el Gobierno Municipal como “área de reserva urbana y preservación ecológica y deportiva”, con destino a la recreación, distracción y práctica deportiva de los habitantes del Municipio de Sucre.

Que, de conformidad con el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las pueden mediante Ordenanza la reserva de todas aquellas áreas que sean necesarias para la expansión de las ciudades y con fines de preservar y mantener el saneamiento ambiental, así como resguardar el ecosistema de su jurisdicción territorial.

Que, por prescripción del inc. 4º del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, velando y precautelando el interés colectivo, fomentar las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Declarar AREA DE RESERVA URBANA y de PRESERVACION ECOLOGICA todo el espacio físico del Complejo Deportivo de “Garcilazo”, con una superficie de 7,1700 Has. (71.700.- m2.), conforme a los límites y colindancias que contiene el plano del sector adjunto; con el único y específico objetivo de crear un Complejo Deportivo Recreacional adecuadamente planificado, diseñado e implementado al servicio de la colectividad.

Art. 2º El H. Alcalde Municipal, en coordinación con las instituciones representativas del medio, tramitará la dictación de una Ley que autorice la transferencia a título gratuito de estas áreas a favor de la Comuna con destino a la construcción de un “**Complejo Deportivo, Recreacional y Ecológico**”

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve años.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

